



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**ACTA NO. 27/2010**

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL DIA VEINTE Y NUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, siendo el día veinte y nueve (29) del mes de octubre del año dos mil diez (2010), a las once horas y quince minutos de la mañana (11:15 A.M.), los Miembros de la Junta Central Electoral se reunieron en su local de la Avenida 27 de Febrero esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo.

Estuvieron presentes los Magistrados:

**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**, Miembro Titular,

**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro Titular,

**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**, Miembro Titular,

Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Comprobada la asistencia de todos los Miembros del Pleno, el Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Junta Central Electoral, declaró abierta la sesión.

1.- Informe del Presidente de la Junta Central Electoral.

-El presidente de la Junta Central Electoral mostró un ejemplar del libro elaborado por la Dirección Nacional de Elecciones, contentivo de los resultados de las elecciones Congresuales y Municipales celebradas el 16 de mayo del 2010, con todos los resultados electorales, que ya se encuentra en etapa de licitación.

- En el caso del Plan de Pensiones, relativo a las pensiones de los ex magistrados, el Licenciado Rafael Díaz Ortega, rindió, el informe relativo a los salarios percibidos por los ex magistrados:

1.- **DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN**

15/6/1999 Miembro de la JCE.

15/6/1999 Sueldo RD\$50,000.00.

01/9/2000 Sueldo RD\$70,000.00.

01/01/2002 Sueldo RD\$74,200.00 hasta octubre 2002.

Reingresa a partir del 23/11/2006 designado como Presidente.

23/11/2006 Sueldo de RD\$227,500.00.

01/01/2007 Sueldo de RD\$193,375.00. Reducción de sueldo por Austeridad

C.F.F.

**2.- DR. MARIANO RODRIGUEZ RIJO**

19/11/1999 Designado como Presidente de la Junta Electoral del Distrito Nacional (Honorífico).

23/11/2006 Sueldo de RD\$227,500.00. Presidente Cámara Contenciosa JCE.

01/01/2007 Sueldo de RD\$193,375.00. Reducción de sueldo por Austeridad (Poder Ejecutivo).

01/01/2008 Sueldo de RD\$227,500.00 Término de austeridad

01/11/2008 Sueldo de RD\$293,997.60. Resultado del sueldo base unificado con el sobresueldo y la jornada extraordinaria de trabajo el cual estaba establecido desde el año 1998.

**3.- DR. JOHN NEWTON GUILIANI VALENZUELA.** Miembro JCE.

23/11/2006 Sueldo de RD\$195,000.00. Miembro Cámara Contenciosa JCE.

01/01/2007 Sueldo de RD\$175,500.00. Reducción de sueldo por Austeridad (Poder Ejecutivo).

01/01/2008 Sueldo de RD\$195,000.00 Término de austeridad.

01/11/2008 Sueldo de RD\$250,382.60. Resultado del sueldo base unificado con el sobresueldo y la jornada extraordinaria de trabajo el cual estaba establecido desde el año 1998.

**4- DRA. LEYDA MARGARITA PIÑA MEDRANO.** Miembro JCE.

23/11/2006 Sueldo de RD\$195,000.00. Miembro Cámara Contenciosa JCE.

01/01/2007 Sueldo de RD\$175,500.00. Reducción de sueldo por Austeridad (Poder Ejecutivo).

01/01/2008 Sueldo de RD\$195,000.00 Término de austeridad.

01/11/2008 Sueldo de RD\$250,382.60. Resultado del sueldo base unificado con el sobresueldo y la jornada extraordinaria de trabajo el cual estaba establecido desde el año 1998.

**5- DRA. AURA CELESTE FERNANDEZ RODRIGUEZ.** Miembro JCE.

27/10/1994 Sueldo de RD\$12,500.00. Miembro JCE.

01/05/1995 Sueldo de RD\$15,000.00, Aumento Poder Ejecutivo.

01/10/1996 Sueldo de RD\$50,000.00. Aumento Decreto 485-96 P.E.

Renunció el 28/5/1997.

Reingreso 23/11/2006 Nombrada como Miembro de la JCE.

23/11/2006 Sueldo de RD\$195,000.00. Miembro Cámara Contenciosa JCE.

01/01/2007 Sueldo de RD\$175,500.00. Reducción de sueldo por Austeridad (Poder Ejecutivo).

01/01/2008 Sueldo de RD\$195,000.00 Término de austeridad.

01/08/2009 Sueldo de RD\$250,382.60. Resultado del sueldo base unificado con el sobresueldo y la jornada extraordinaria de trabajo el cual estaba establecido desde el año 1998.

Se tomó en cuenta el último salario percibido, a pesar de la variación de sueldos durante su desempeño.

-Se informó de la solicitud hecha al Ministro de la Presidencia de trescientos millones de pesos adicionales al presupuesto de este año a los fines de cumplir con los compromisos dejados por el déficit de las elecciones

C.F.F.

la Junta Central Electoral a corto, mediano y largo plazo para el período 2010-2016.

-Fue acogida y aprobada la invitación remitida por el señor Sergio Muñoz Gajardo, Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, para participar en el Seminario Internacional de la Justicia Electoral; el cual se llevará a cabo los días 25 y 26 de noviembre del año 2010, en la ciudad de Santiago de Chile, para lo cual fue designado el Presidente de la Junta Central Electoral y el Magistrado José Ángel Aquino.

Se conoció sobre la Propuesta de un Acuerdo Interinstitucional entre la Junta Central Electoral y la Dirección General de Impuestos Internos.

Luego de ponderado todo lo antes señalado en estos puntos, el Pleno decide sobre los mismos lo siguiente:

- Fue aprobada a unanimidad de votos la confección de un ejemplar del libro elaborado por la Dirección Nacional de Elecciones, contentivo de los resultados de las elecciones Congresuales y Municipales celebradas el 16 de mayo del 2010, con todos los resultados electorales.

-En cuanto al punto relacionado con las pensiones de los ex magistrados, el Presidente de la Junta Central Electoral propuso que se dejara constancia de la aprobación de las pensiones tal y como está recomendada por el Plan de Pensiones. En el caso de la magistrada Aura Celeste Fernández Rodríguez, se transcribe a continuación la motivación del magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega y del magistrado César Francisco Félix Félix:

*Muy cortésmente, en relación con la disposición adoptada por el Pleno en su sesión del día 29 de octubre del año 2010, que comisionó a los suscritos, para determinar el monto de la pensión que le corresponde a la magistrada, Licda. Aura Celeste Fernández, de conformidad con el Reglamento sobre el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral, tenemos a bien comunicarle lo siguiente:*

*I. Es preciso recordar que la Junta Central Electoral, creó mediante reglamento en fecha 25 de octubre del 2000, un sistema de seguridad social para sus miembros titulares, funcionarios y empleados, en el cual está sustentada la pensión de la magistrada, Lcda. Aura Celeste Fernández.*

*II. La razón por la que el Pleno decidió realizar una investigación exhaustiva en relación con el monto de la pensión que debe recibir la magistrada, Licda. Aura Celeste Fernández, está motivada en el hecho de que la misma ejerció la condición de Miembro Titular de la JCE durante dos períodos, correspondiente el primero al 1994-1997 y el segundo al 2006-2010, generando la duda el hecho de que en el primero de los períodos no existía el Plan de Pensiones, el cual se inició el 25 de octubre del 2000.*

*C.F.F.*

*AD*

*dy*

*11*

titulares designados, como se puede comprobar ante el hecho de que dicho artículo reza como sigue:

"La escala para el pago de las pensiones y jubilaciones será la siguiente: a) Todo Magistrado Titular de la Junta Central Electoral, al concluir sus funciones, por cualquier causa, tendrá derecho a una pensión equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico, en caso de haber prestado servicios en un (1) período electivo. Párrafo I: En caso de haber prestado servicios en dos (2) períodos electivos, tendrá derecho a una pensión equivalente al setenta por ciento (70%) de su sueldo básico".

IV. En ese sentido, se debe reconocer que el cálculo realizado por la gerencia del Plan de Pensiones al concederle a la magistrada, Lic. Aura Celeste Fernández, una pensión equivalente al setenta por ciento (70%) de su sueldo básico, de conformidad con el párrafo I del artículo 10 del Reglamento sobre el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones de la Junta Central Electoral, se hizo correctamente.

V. Es por esta razón que recomendamos al Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente:

-UNICO: Que se acoja con toda su consecuencia jurídica, la recomendación hecha al Pleno de la Junta Central Electoral, por los miembros de la Junta del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, en el sentido de que se le conceda a la ex Miembro Titular de la Junta Central Electoral, Lic. Aura Celeste Fernández Rodríguez, una pensión equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo básico que devengaba, por las razones expuestas precedentemente.

-Se aprobó a unanimidad de votos la solicitud hecha a través del Ministro de la Presidencia de trescientos millones de pesos adicionales al presupuesto de este año a los fines de cumplir con los compromisos dejados por el déficit de las elecciones congresuales y municipales celebradas el 16 de mayo del presente año, fueron comisionados la Magistrada Rosario Graciano de los Santos y el Licenciado Diómedes Ogando, para que éstos continúen con esas gestiones.

- Se autoriza la firma del Acuerdo Interinstitucional entre la Junta Central Electoral y la Dirección General de Impuestos Internos y se designó al Presidente de la Junta Central Electoral para la firma del mismo.

2.- En relación al Plan de Austeridad, se solicitó la presencia del Licenciado Diómedes Ogando, quien detalló la situación financiera de la Junta Central Electoral, y a la vez rindió un informe el cual se transcribe a continuación:

C.F.F.  
Mg

↑  
↓

**SOBRE EL PRESUPUESTO DEL 2010:**

**El presupuesto aprobado del año 2010 originalmente fue el siguiente:**

[REDACTED]	
Presupuesto Operacional	1,806,271,969.00
Presupuesto Electoral	681,406,464.00
<b>Presupuesto total</b>	<b>2,487,678,433.00</b>

**Para cubrir parte de los gastos electorales, el Ministerio de Hacienda prometió a la Junta Central Electoral una partida de RD\$535,900,000.00 (quinientos treinta y cinco millones novecientos mil pesos con 00/100) que por una omisión de la Dirección General de Presupuesto fue excluida del presupuesto complementario que ya fue aprobado por los organismos correspondientes. A pesar de todas las diligencias realizadas ente el superior gobierno, son escasas las posibilidades de que se reciba esta partida.**

**En este momento solo podemos contar con los RD\$475,000,000.00 que sí fueron incluidos y aprobados en el presupuesto complementario, de los cuales hemos recibido RD\$150,000,000.00, quedando pendiente de recibir RD\$325,000,000.00.**

**Del total del presupuesto aprobado RD\$2,487,678,433.00 más la partida adicional aprobada en el presupuesto complementario de RD\$475,000,000.00 para un total de RD\$2,962,678,433.00, la JCE ha recibido la suma de RD\$2,637,678,433.00 quedando pendiente de recibir RD\$325,000,000.00.**

**El total de la ejecución presupuestaria del periodo del 1ro. de enero al 21 de octubre 2010 asciende a la suma de RD\$3,589,519,172.34 por lo que cerró con un sobregiro consolidado de RD\$951,840,739.34.**

**El total del sobregiro fue financiado con la disponibilidad en cuenta corriente al inicio del ejercicio, con los recursos de autogestión de la institución, con las reservas estratégicas, con fondos del Plan de Retiro y con endeudamiento con proveedores.**

**Los gastos operacionales ejecutados durante el período del 1ro. de enero al 21 de octubre 2010 fueron por RD\$1,494,398,875.17 cerrando con un sobregiro operativo de RD\$74,026,906.17.**

**Los gastos electorales ejecutados durante el período señalado fueron de RD\$2,095,120,297.17 arrojando un sobregiro del presupuesto electoral de RD\$877,813,833.17.**

**SITUACIÓN ACTUAL: (AL 21/10/2010)**

**Los compromisos a corto plazo se refieren a las deudas contraídas por la institución durante el presente año para el proceso electoral y para su actividad operacional, según el siguiente detalle:**

*C.F.F.*  
*AG*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones-préstamo al 6%	300,000,000.00
Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones (aportes)	178,300,412.27
Consortio Soluciones Modernas (SOMO)	171,491,457.83
Cuentas por pagar proveedores	131,221,492.71
Capital e interes préstamo BanReservas	98,197,738.20
Cubicaciones de Construcciones en Proceso	65,499,359.30
Colector de Impuestos Internos	30,148,056.53
Otras retenciones a empleados (Savica, Tesorero Nacional, etc.)	770,627.68
<b>Total compromisos a corto plazo</b>	<b>975,629,144.52</b>

En lo que se refiere a la deuda a corto plazo (octubre-diciembre 2010) con el Banco de Reservas por concepto del pago de capital e intereses del préstamo que le otorgó a la JCE para el Proyecto de Modernización, el detalle es el siguiente:

Abono al capital	2,244,119.20	83,319,433.25
Pago intereses	292,707.95	10,867,631.50
<b>Total capital + intereses</b>	<b>2,536,827.15</b>	<b>94,187,064.75</b>

**AMORTIZACIONES JCE/BANRESERVAS:**

Del 1ro. de enero al 30 de septiembre de 2010 la Junta ha honrado los compromisos del préstamo con el Banco de Reservas de acuerdo al siguiente detalle:

Abono al capital	4,270,708.03	156,960,386.79
Pago intereses	1,108,619.66	40,776,800.03
<b>Total capital + intereses</b>	<b>5,379,327.69</b>	<b>197,737,186.82</b>

De acuerdo a la tabla de amortización del Banco Reservas, a partir del 1ro. de enero del 2011 la deuda en dólares de la JCE con dicha institución bancaria será por la suma de US\$13,373,432.43 según el siguiente cuadro:

Abono al capital	12,342,655.51
Pago intereses	1,030,776.92
<b>Total capital + intereses</b>	<b>13,373,432.43</b>

C.F.F.

kg

Ag

2

Servicios varios en las Oficinas del Estado Civil	117,046,912.73
Centros de Cedulación	7,226,210.29
Caja Sede Central	4,239,885.71
<b>Total proyección ingresos de autogestión</b>	<b>128,513,008.73</b>

El total de los ingresos presupuestarios pendientes de recibir para el período octubre-diciembre 2010 más el total de la proyección de los ingresos de autogestión se expresan de acuerdo al cuadro siguiente:

Ingresos Presupuestarios	325,000,000.00
Ingresos por Autogestión	128,513,008.73
<b>Total ingresos proyectados</b>	<b>453,513,008.73</b>

**PROYECCIÓN DE LA CARGA FIJA Y OTROS / NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2010:**

Servicios Personales	396,402,445.10
Servicios No Personales	59,312,270.76
Repago capital e intereses prestamo BanReservas-JCE	68,200,599.00
Materiales y Suministros	14,391,053.76
Aportes al Plan de Retiro y Otros	11,320,685.26
Intereses al Plan de Retiro préstamo RD\$300,000,000.00	2,634,593.08
<b>Total Proyección Noviembre-Diciembre 2010</b>	<b>552,261,646.96</b>

C.F.F.  


El resultado entre los ingresos presupuestarios proyectados para el período noviembre-diciembre 2010 y los ingresos proyectados de autogestión, los compromisos pendientes y la proyección de la carga fija es el siguiente:

Proyección ingresos presupuestarios	325,000,000.00
Proyección ingresos de autogestión	128,513,008.73
Balance en cuentas corrientes	212,664,563.88
Balance cuentas US\$ y EUROS/calculado en RD\$	683,289.01
<b>Total disponible proyectado</b>	<b>666,860,861.62</b>
<b>Menos:</b>	
Compromisos pendientes al 21-10-2010	675,629,144.52
Proyección carga fija nov.-dic.2010	552,261,646.96


**SOBRE EL PRESUPUESTO DEL 2011:**

*El presupuesto aprobado del año 2011 es el siguiente:*

Presupuesto Operacional	2,136,511,958.00
Presupuesto Pre- Electoral	351,166,475.00
<b>Presupuesto total</b>	<b>2,487,678,433.00</b>

**PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS DE AUTOGESTIÓN/ DEL 1ro./01/2011 AL 31/12/2011:**

Servicios varios en las Oficialías del Estado Civil	609,736,164.00
Centros de Cedulación	66,450,000.00
Caja Sede Central	27,726,360.00
Servicios varios en las OPREE	20,819,940.00
Padrón Electoral	3,960,000.00
Intereses cuentas en moneda extranjera	18,960.00
<b>Total proyección ingresos de autogestión</b>	<b>728,711,424.00</b>

*El total de los ingresos presupuestarios para el año 2011 más el total de la proyección de los ingresos de autogestión se expresan de acuerdo al cuadro siguiente:*

Ingresos Presupuestarios	2,487,678,433.00
Ingresos por Autogestión	728,711,424.00
<b>Total ingresos proyectados</b>	<b>3,216,389,857.00</b>

**PROYECCIÓN DE LA CARGA FIJA Y OTROS / ENERO-DICIEMBRE 2011:**

Servicios Personales	1,835,863,823.68
Repago capital e intereses préstamos	603,851,517.02
Cuentas por pagar proveedores	577,431,406.32
Servicios No Personales	291,817,125.48
Aportes al Plan de Retiro y otros	75,260,287.49
Materiales y Suministros	49,077,158.72
<b>Total Proyección enero-diciembre 2011</b>	<b>3,433,301,318.71</b>

C.F.F-

go

hy

Proyección ingresos presupuestarios	2,487,678,433.00
Proyección ingresos de autogestión	728,711,424.00
<b>Total disponible proyectado</b>	<b>3,216,389,857.00</b>
<b>Menos:</b>	
Proyección carga fija año 2011	3,433,301,318.72
<b>Deficit proyectado al 31/12/2010</b>	<b>561,029,929.86</b>

**PROPUESTA PLAN DE AUSTERIDAD PARA EL AÑO 2011:**

**Observando el déficit proyectado para el año 2011 ascendente a RD\$777,941,391.58 la Dirección Financiera de la Junta Central Electoral presenta a continuación la propuesta de un plan de austeridad con el propósito de atenuar la presión financiera que deberemos afrontar durante el próximo período.**

- 1) **Con el retiro de personal de la nómina al 21 de octubre 2010 se obtiene un ahorro para el año 2011 de RD\$33,421,018.93 de acuerdo al siguiente detalle:**
- 2)

Reingeniería de personal	30,850,171.32
Disminución de regalía pascual	2,570,847.61
<b>Total ahorro anual</b>	<b>33,421,018.93</b>

**Es recomendable que en caso de que no sea posible reducir la nómina, cuando menos sugerimos que la misma sea congelada y que las nuevas designaciones se correspondan con sustituciones por salidas de personal.**

- 3) **En la actualidad están designados de manera interina 29 Inspectores en las Oficialías Civiles, a los cuales se les paga una dieta diaria de RD\$1,200.00, representando un pago al año de RD\$12,702,000.00 (doce millones setecientos dos mil pesos con 00/100) adicionales al sueldo que perciben. Designándose a los suplentes de Oficiales Civiles que residan en las mismas localidades donde se encuentren las Oficialías, pagándoles el sueldo de un Oficial Civil de RD\$35,000.00 se eliminaría el pago de viáticos, representando un ahorro al año de RD\$2,987,000.00 (dos millones novecientos ochenta y siete mil pesos con 00/100).**
- 4) **En lo que va de año a los Miembros Honoríficos de Juntas Electorales se les ha pagado por concepto de gastos de representación la suma de RD\$28,303,000.00, y por concepto de dieta por sesiones la suma de RD\$1,951,300.00. Antes de la aprobación para el pago de los gastos de representación solo se les pagaba la dieta por sesiones, por lo que nuestra opinión es que como el gasto de representación les resulta un ingreso mayor, se les elimine el pago de dieta por sesiones, con lo que la Junta tendría un ahorro de RD\$1,951,300.00 al año.**

*C.F.F.*

*MP*

*RF*

*H*

*(Handwritten mark)*

*entrenamiento no habría la necesidad de pagar estos viáticos, representando otro ahorro para la Junta de RD\$2,614,000.00.*

- 6) Limitándose la asignación de vehículos a Directores, Sub.-Directores y Encargados de Departamentos, y discrecionalmente a quién justifique la necesidad de un vehículo, se reduciría al mínimo el alquiler por este concepto, por el cual se ha erogado la suma de RD\$11,380,355.21 en lo que va del año.*
- 7) Suspender la entrega de canastas navideñas y la fiesta de fin de año a los empleados, lo que representaría un ahorro de RD\$67,280,000.00.*

*A continuación presentamos un resumen del ahorro que obtendría la Junta si se aplican las medidas mencionadas anteriormente:*

Suspensión de entrega canastas navideñas y fiesta de fin de año	67,280,000.00
Reingeniería de personal	33,421,018.93
Eliminación viático Inspectores Interinos	2,987,000.00
Eliminación dieta por sesiones a Miembros Honorificos	1,951,300.00
Eliminación Viático á Guardianes de Seguridad	2,614,000.00
Eliminación de alquiler de vehículos	11,380,355.21

*Otros aspectos que consideramos de importancia son los siguientes:*

- 1) Suspender la compra de vehículos de motor.*
- 2) Se recomienda hacer una revisión del parque vehicular para dar de baja a todos aquellos vehículos que por el año de fabricación y el uso que se les ha dado ya no soportan más reparaciones. Con esta medida se minimizaría el gasto por este concepto.*
- 3) Recomendamos que se haga una revisión a la asignación de celulares y combustible, para determinar cuáles asignaciones podrían dejarse sin efecto, y así lograr una disminución del gasto por este concepto.*
- 4) Se recomienda hacer una revisión exhaustiva a la nómina de personal, para determinar cuáles áreas son susceptibles de reducción de personal, en razón de que este renglón representa la principal carga financiera que afecta a la Institución.*
- 5) Suspender las nuevas edificaciones de locales hasta que la situación económica lo permita.*
- 6) Revisión de las tasas por los servicios que se ofrecen actualmente en las Oficialías del Estado Civil y demás dependencias recaudadoras de la Junta Central Electoral a nivel nacional e internacional. en procura de obtener un mayor ingreso por*




Civil y Personal Auxiliar y fija las tasas por los servicios de las Oficialías del Estado Civil, de fecha 18 de enero del año 2007.

- Propuesta de modificación a las tasas establecidas por los servicios que ofrece la Junta Central Electoral, en lo que respecta al Centro de Cedulación para Extranjeros. Certificaciones de Cédulas, así como certificación de Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja).

Luego de ponderado todo lo antes señalado el Pleno de la Junta Central Electoral decide:

-En cuanto al Plan de Austeridad recomendado por el Licenciado Diómedes Ogando, Director Financiero de esta institución, el Pleno de la Junta Central Electoral aprueba la propuesta del Plan de Austeridad decidiendo que su implementación inicie inmediatamente y se autoriza a la presidencia a ejecutarlo.

-En cuanto a la propuesta de modificación al reglamento que establece los sueldos a los Oficiales del Estado Civil y Personal Auxiliar y fija las tasas por los servicios de las Oficialías del Estado Civil, de fecha 18 de enero del año 2007:

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE SUELDOS DE ESTADO A LOS OFICIALES DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAL AUXILIAR Y FIJA LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE LAS OFICIALIAS DEL ESTADO CIVIL, DE FECHA DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), MODIFICADO EN FECHA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, Institución de Derecho Público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral, número 275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones; regularmente reunida en su sede principal, sita en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, Distrito Nacional, integrada por los Magistrados **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente, **DRA. ROSARIO ALTAGRACIA GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro; **DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRIGUEZ**, Miembro, **DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro, **DR. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA**, Miembro, asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General;

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTA:** La Ley No.8-92 de fecha 13 de abril de 1992;

**VISTA:** La Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

**VISTA:** La Ley No. 67 del 8 de noviembre del 1974 que crea la Dirección Nacional de Parques y el Fondo Nacional de Parques;

**VISTA:** La Ley 275/97 del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones;

**VISTA:** La comunicación No. 124, de fecha 20 de agosto de 1997, donde los miembros de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL actuantes solicitan al Contralor General de la República su cooperación para implementar un sistema contable que permita poner en ejecución el Artículo 8 de la Ley No. 8-

C.F.F.  
 kg  
 ff



JUNTA CENTRAL ELECTORAL una partida destinada a la fijación de salarios a los Oficiales del Estado Civil;

**VISTOS:** Los diferentes informes de los Oficiales del Estado Civil sobre ingresos, egresos, empleomanía y clasificación de las oficialías, así como el funcionamiento de las mismas, y las informaciones y recomendaciones de la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil y la Dirección Financiera;

**VISTO:** El Reglamento que establece sueldos de estado a los oficiales del estado civil y personal auxiliar y fija las tasas por los servicios de las oficialías del estado civil, aprobado por la Junta Central Electoral (JCE) en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil siete (2007).

**CONSIDERANDO:** Que la parte in fine del artículo 212 de la Constitución de la República establece que la Junta Central Electoral: "tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia";

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 212 de la Constitución de la República establece que: "serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral";

**CONSIDERANDO:** La facultad reglamentaria de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL establecida en el Artículo 6, Título Pleno de la Junta Central Electoral, de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 8-92 de fecha 13 de abril de 1992, pone bajo la dependencia plena de JUNTA CENTRAL ELECTORAL, la Oficina Central del Estado Civil y todas las Oficialías del Estado Civil;

**CONSIDERANDO:** Que la preindicada Ley 8-92, en su Artículo 8 consagra, que "La JUNTA CENTRAL ELECTORAL establecerá para las actuaciones de los Oficiales del Estado Civil un nuevo sistema tributario, consagrado como ingresos de Estado las tasas y derecho que actualmente perciben dichos funcionarios públicos y fijándose a éstos sueldos de Estado";

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 18 de la Ley 8-92 de fecha 13 de abril de 1992, establece que: "La JUNTA CENTRAL ELECTORAL dictará los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de esta ley, dentro de un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ley";

**CONSIDERANDO:** El Reglamento que establece sueldos de estado a los oficiales del estado civil y personal auxiliar y fija las tasas por los servicios de las oficialías del estado civil, aprobado por la Junta Central Electoral (JCE) en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil siete (2007), tuvo su fundamento en la necesidad de establecer tarifas razonables, justas, proporcionales y uniformes en todas las oficialías del país, para el pago de las tasas por el servicio ofrecido a la ciudadanía por estas dependencias, eliminando el carácter discrecional existente hasta el momento;

**CONSIDERANDO:** Que aún cuando todas las Oficialías del Estado Civil ofrecen los mismos servicios a la ciudadanía, el volumen de trabajo de las mismas resulta muy diferente en atención al territorio, población y base histórica que comprenda su jurisdicción, por lo que procede establecer diferentes tipos de categorías, a los fines de fijar el salario de los Oficiales del Estado Civil responsables;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 10 de la Ley 8-92 establece que, "La Oficina Nacional de Presupuesto hará los arreglos presupuestarios necesarios para transferir a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL los fondos apropiados en el presupuesto en ejecución para cubrir las necesidades de la Dirección General de la Cédula de Identificación Personal, la Oficina Central de Estado Civil y las Oficialías del Estado Civil. Dichas partidas figurarán cada año en el capítulo del Presupuesto de

C.F.F.-

MS

LF

H



mes de enero del año dos mil siete (2007), que se puso en funcionamiento el reglamento que unifica y establece las tasas por los servicios que se ofrecen en las Oficinas del Estado Civil, y la remuneración correspondiente a los Oficiales del Estado Civil y al personal Auxiliar que trabaja en las Oficinas;

**CONSIDERANDO:** Que la puesta en ejecución de la Ley 8-92 de fecha 13 de abril del 1992, permitió a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL tener un mejor control de todas las actividades de las Oficinas del Estado Civil;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario continuar el proceso de actualización de los procedimientos, acorde a lo que demandan los procesos de modernización y automatización del Registro Civil;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario fortalecer el sistema administrativo-financiero en las diferentes Oficinas del Estado totalmente integrado a la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, identificado y controlado por la misma en toda su dimensión, lo que se traduce en la implementación de sistemas y procedimientos para la contabilidad de las diferentes Oficinas;

**CONSIDERANDO:** Que el total de los ingresos necesarios para ejecutar el mandato de la Ley, ha sido conformado por las partidas previstas en el presupuesto para el año 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los recursos que ingresen a las Oficinas por los diferentes actos que realizan;

**CONSIDERANDO:** Que la fijación de sueldos a los Oficiales del Estado Civil y el personal Auxiliar, el equipamiento y suministro de material gastable, así como las demás necesidades de las diferentes Oficinas es una responsabilidad exclusiva de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, permitiéndole brindar a la ciudadanía un servicio más eficiente y una racionalización de los recursos que ingresen a las Oficinas por los diferentes servicios que ofrecen;

**CONSIDERANDO:** Que la JUNTA CENTRAL ELECTORAL fija en un monto de doscientos pesos (RD\$200.00), las legalizaciones de los extractos de actas del Estado Civil, por la Oficina Central del Estado Civil;

**CONSIDERANDO:** Que la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, realizó un proceso de consulta a través de la publicación en un medio impreso y en la página Web de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL de la Convocatoria a Consulta, mediante la cual se invitó a todo interesado a enviar sus sugerencias y opiniones de manera directa o a través de las direcciones electrónicas habilitadas al efecto, y que la JUNTA CENTRAL ELECTORAL analizó las observaciones recibidas fruto de este proceso y determinó la posibilidad de incorporar las modificaciones sugeridas, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Libre Acceso a la información Pública No.200-04 de fecha tres (3) del mes de Marzo del año dos mil cuatro (2004);

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral (JCE) en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil siete (2007) aprobó el Reglamento que establece sueldos de estado a los oficiales del estado civil y personal auxiliar y fija las tasas por los servicios de las oficinas del estado civil;

**CONSIDERANDO:** Que luego de transcurrido tres años y medio aproximadamente de su entrada en vigencia, resulta necesario realizar un ajuste o adecuación de las remuneraciones percibidas por los oficiales del estado civil más acorde con la realidad de las actividades desarrolladas e ingresos de cada una de las Oficinas del Estado Civil.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo es necesario realizar un ajuste de las tasas cobradas por los servicios que se ofrecen en las Oficinas del Estado Civil, que garanticen el mantenimiento de un servicio con la calidad y eficiencia que demanda la sociedad;

C.F.F.  
No  
Rf



Central Electoral (JCE) en fecha dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil siete (2007), para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

### REGLAMENTO

**Artículo 1:** La JUNTA CENTRAL ELECTORAL dispone que todos los Oficiales del Estado Civil percibirán como ingreso un sueldo fijo de acuerdo a la categoría de las Oficialías que tengan a su cargo.

**Artículo 2:** Todos los sueldos de los Auxiliares y demás servidores de las Oficialías del Estado Civil, así como todos los gastos operacionales de dichas Oficialías serán pagados en su totalidad por la JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

**Párrafo:** La JUNTA CENTRAL ELECTORAL proveerá de equipos, material gastable y servicio administrativo en general a las diferentes Oficialías, utilizando el mismo procedimiento usado hasta la fecha para aquellas oficialías subsidiadas por la institución.

**Artículo 3:** Las Oficialías del Estado Civil se clasifican en cinco (5) categorías, conforme al volumen de sus archivos, sus servicios, territorio y la cantidad de operaciones y transacciones que son: **especial, primera, segunda, tercera y cuarta;**

Categorías de Oficialías	Cantidad de Oficialías	Salarios Mensuales	Ingresos Mensuales Promedios de las Oficialías
<b>Categoría Especial</b>	5	RD\$ 75,000.00	RD\$1,000,000.00, ó Más
<b>Primera (1ra.) Categoría</b>	11	RD\$ 60,000.00	De RD\$400,000.00 a RD\$999,999.99
<b>Segunda (2da.) Categoría</b>	29	RD\$ 50,000.00	De RD\$200,000.00 a RD\$399,999.99
<b>Tercera (3ra.) Categoría</b>	40	RD\$ 35,000.00	De RD\$70,000.00 a RD\$199,999.99
<b>Cuarta (4ta.) Categoría</b>	77	RD\$ 25,000.00	Menos de RD\$70,000.00
<b>Total Oficialías</b>	162	-	-

Para los Oficiales del Estado Civil de Categoría Especial se establece un sueldo mensual de setenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$75,000.00);

Para los Oficiales del Estado Civil de la Primera Categoría se establece un sueldo mensual de sesenta mil pesos dominicanos (RD\$60,000.00);

Para los Oficiales del Estado Civil de la Segunda Categoría se establece un sueldo mensual de

C.F.F.  
18  
h

Para los Oficiales del Estado Civil de la Cuarta Categoría se establece un sueldo mensual de veinticinco mil pesos dominicanos (RD\$25,000.00).

**Artículo 4:** La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, clasifica las Oficialías del Estado Civil de acuerdo a su categoría de la manera siguiente:

a) Corresponden a **Categoría Especial** las siguientes Oficialías del Estado Civil:

1. Bávaro 01
2. Distrito Nacional 01
3. Distrito Nacional 02
4. Distrito Nacional 03
5. Santo Domingo Este 04

b) Corresponden a la **Primera Categoría** las siguientes Oficialías del Estado Civil:

1. Bonao 01
2. Distrito Nacional 06
3. Higuey 01
4. La Vega 01
5. Puerto Plata 01
6. Puerto Plata 02
7. Santiago 01
8. Santiago 02
9. Santiago 03
10. Santo Domingo Este 13
11. Santo Domingo Norte 05

c) Corresponden a la **Segunda Categoría** las siguientes Oficialías del Estado Civil:

1. Azua 01
2. Bajos de Haina 01
3. Bani 01
4. Barahona 01
5. Boca Chica 09
6. Cotuí 01
7. Distrito Nacional 10
8. Distrito Nacional 11
9. El Seybo 01
10. Hato Mayor 01
11. La Romana 01
12. La Romana 02
13. La Vega 02
14. Mao 01
15. Moca 01
16. Moca 02
17. Nagua 01
18. San Cristóbal 01
19. San Cristóbal 02
20. San Francisco de Macorís 01
21. San Francisco de Macorís 02
22. San Juan de la Maguana 01



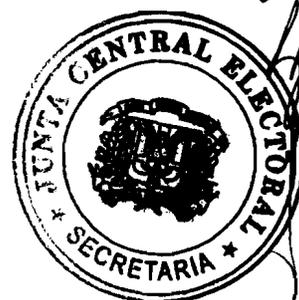
28. Santo Domingo Oeste 15
29. Sosúa 01

d) Corresponden a la **Tercera Categoría** las siguientes Oficialía del Estado Civil:

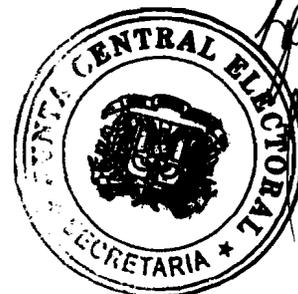
1. Salcedo 01
2. Jarabacoa 01
3. San José de Ocoa 01
4. Samaná 01
5. Villa Altagracia 01
6. Gaspar Hernández 01
7. San José de las Matas 01
8. Yamasá 01
9. Tenares 01
10. Tamboril 01
11. San Ignacio de Sabaneta 01
12. Constanza 01
13. Esperanza 01
14. Guayubín 01
15. Cabrera 01
16. Santo Domingo Este 08
17. Villa González 01
18. Monte Plata 01
19. Luperón 01
20. Jánico 01
21. San José de los Llanos 01
22. Yaguatae 01
23. Imbert 01
24. Las Matas de Farfán 01
25. Montecristi 01
26. Navarrete (Villa Bisonó) 01
27. Bayaguana 01
28. Río San Juan 01
29. Villa Tapia 01
30. Neyba 01
31. Villa Riva 01
32. Fantino 01
33. Licey al Medio 01
34. Altamira 01
35. Sánchez 01
36. Santo Domingo Oeste 14
37. Sabana Grande de Boyá 01
38. Dajabón 01
39. Villa Vásquez 01
40. Santo Domingo Norte 07

e) Corresponden a la **Cuarta Categoría** las siguientes Oficialía del Estado Civil:

1. Arenoso 01
2. Bani 02
3. Bánica 01
4. Bohechio 01



10. Cevicos 01
11. Comendador 01
12. Cristóbal 01
13. Duvergé 01
14. El Cercado 01
15. El Factor 01
16. El Llano 01
17. El Valle 01
18. Enriquillo 01
19. Estebanía 01
20. Eugenio María de Hostos 01
21. Galván 01
22. Guanatico 01
23. Guayabal 01
24. Guaymate 01
25. Hondo Valle 01
26. Jmao al Norte 01
27. Jima Abajo 01
28. Jimaní 01
29. José Contreras (DM) 01
30. Juan de Herrera 01
31. La Cueva (DM) 01
32. La Descubierta 01
33. Laguna Salada 01
34. Las Charcas 01
35. Las Matas de Santa Cruz 01
36. Las Terrenas 01
37. Las Yayas de Viajama 01
38. Loma de Cabrera 01
39. Los Cacaos 01
40. Los Higaldos 01
41. Los Ríos 01
42. Maimón 01
43. Mella 01
44. Miches 01
45. Monción 01
46. Nizao 01
47. Oviedo 01
48. Padres Las Casas 01
49. Paraíso 01
50. Partido 01
51. Pedernales 01
52. Pedro Santana 01
53. Pepillo Salcedo 01
54. Peralta 01
55. Piedra Blanca 01
56. Pimentel 01
57. Polo 01
58. Postrer Río 01
59. Ramón Santana 01
60. Rancho Arriba 01
61. Restauración 01





67. San Gregorio de Nigua 01
68. San Víctor (DM) 01
69. Tábara Arriba 01
70. Tamayo 01
71. Uvilla (DM) 01
72. Vallejuelo 01
73. Vicente Noble 01
74. Villa Isabela 01
75. Villa Jaragua 01
76. Villa La Mata 01
77. Villa Los Almácigos 01

**Artículo 5:** Los salarios de la empleomanía en las Oficialías del Estado Civil serán establecidos de conformidad con los niveles salariales que existen en la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**.

**Artículo 6:** La Junta Central Electoral establece las siguientes tasas para los diferentes Actos del Estado Civil, la cual será revisada anualmente:

<b>TASAS para los Actos del Estado Civil</b>		
	<b>SERVICIOS</b>	<b>TASAS</b>
1	Registro de Nacimiento Oportuno (niños y niñas)	GRATIS
2	Registro de Nacimiento Tardío (niños, niñas y adolescentes)	GRATIS
3	Registro de Declaraciones tardías de personas mayores de 18 años de edad	GRATIS
4	Expedición de Certificación de NO Declarado	GRATIS
5	Expedición de Extractos de Actas de Nacimiento para fines de Cédula y escolares	GRATIS
6	Registro de Reconocimiento Voluntario	GRATIS
7	Registro de Reconocimiento Judicial	GRATIS
8	Registro de Reconocimiento por Acto Auténtico	GRATIS
9	Registro de Defunciones	GRATIS
10	Búsqueda en los archivos de cualesquiera de los actas cuando el interesado indique el año o aporte algún documento que facilite su localización	GRATIS
11	Búsqueda en los archivos de cualesquiera de los actas cuando el interesado no aporte algún documento que facilite su localización	GRATIS
12	Registro de Legitimación de todos los hijos dentro del Matrimonio	400.00
13	Anotación marginal de la legitimación en el acta de nacimiento	100.00
14	Registro de Reconstrucción de Actas de Nacimiento	300.00
15	Registro de Reconstrucción de Actas de Reconocimiento	400.00
16	Registro de Reconstrucción de Actas de Matrimonio	400.00
17	Registro de Reconstrucción de Actas de Divorcio	400.00
18	Registro de Reconstrucción de Actas de Defunciones	400.00
19	Registro de Transcripción de Actas de Nacimiento	400.00
20	Registro de Sentencias de Adopciones	1,500.00
21	Expedición de Actas de Nacimiento en extractos	200.00
22	Expedición de Actas de Nacimiento in extensa	300.00
23	Expedición de Actas de Reconocimiento en extractos	300.00
24	Expedición de Actas de Reconocimiento in extensa	400.00
25	Celebración de Matrimonio dentro de la Oficialía del Estado Civil	2,500.00

C.F.F.  
 10  
 by  
 1

<b>TASAS para los Actos del Estado Civil</b>		
	<b>SERVICIOS</b>	<b>TASAS POR</b>
29	Celebración de Matrimonio dentro de la Oficialía del Estado Civil cuando uno de los contrayentes es extranjero no residente	7,000.00
30	Celebración de Matrimonio fuera de la Oficialía del Estado Civil cuando uno de los contrayentes es extranjero no residente	10,000.00
31	Celebración de Matrimonio dentro de la Oficialía del Estado Civil cuando los contrayentes son extranjeros residentes	2,500.00
32	Celebración de Matrimonio fuera de la Oficialía del Estado Civil cuando los contrayentes son extranjeros residentes	6,000.00
33	Transcripción de Matrimonio celebrado por la Iglesia Católica	500.00
34	Transcripción de Matrimonio celebrado en el extranjero	700.00
35	Registro de Sentencia de Divorcio y Pronunciamiento	1,000.00
36	Expedición de Actas de Divorcio en extractos	300.00
37	Expedición de Actas de Divorcio in extensa	400.00
38	Expedición de Actas de Defunción en extractos	200.00
39	Expedición de Actas de Defunción in extensa	400.00
40	Transcripción de Defunciones ocurridas en el extranjero	500.00
41	Registro de Transcripciones de Sentencias de Rectificación de Actas del Estado Civil	500.00
42	Registro de Transcripciones de Sentencias que anulen Actas del Estado Civil	500.00
43	Registro de Decreto que autoriza cambio o añadidura de nombre	1,000.00
44	Registro de Acto que autoriza a una persona a llevar el apellido de otra	1,000.00
45	Expedición de Actas de Matrimonio en extractos	200.00
46	Expedición de Actas de Matrimonio in extensa	300.00
47	Transcripción de Reconocimientos instrumentados en el extranjero	1,000.00
48	Transcripción de Sentencia de Divorcio realizado en el extranjero	700.00
49	Certificación de cualquier información contenida en los Libros Registros del Estado Civil	500.00
50	Servicios de Mensajería	100.00

**Párrafo:** Los Oficiales del Estado Civil, en adición a su sueldo fijo, percibirán un treinta por ciento (30%), de los valores correspondientes a los matrimonios por ellos celebrados y que impliquen un traslado, fuera de las Oficialías del Estado Civil. Los ingresos mensuales percibidos por un Oficial del Estado Civil, incluyendo sueldo, porcentajes por matrimonios y cualquier otro pago adicional, en ningún caso podrán exceder un monto mensual mayor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$150,000.00).

**Artículo 7:** La Dirección Financiera y el Departamento de Auditoría de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL establecerán los procedimientos pertinentes, a fin de poner en funcionamiento un sistema de control financiero y de auditoría centralizado, en todas las Oficialías y la Oficina Central del Registro Civil.

**Artículo 8:** Las transacciones y operaciones que se realicen en las Oficialías del Estado Civil que se encuentran automatizadas, deben ser registradas en el sistema de manera automática, con un procedimiento de auditoría tecnológica, que permita el acceso a esa información en todo momento por las autoridades de la JUNTA CENTRAL ELECTORAL.

**Artículo 9:** Todos los ingresos generados en las Oficialías del Estado Civil y la Oficina Central del Estado Civil serán depositados en la forma en que se establece en el sistema financiero de la

C.F.F.  
 AP

**Artículo 10:** Los Oficiales del Estado Civil, sus Suplentes y el personal a su cargo, que se dediquen a cobrar tasas diferentes a las aquí establecidas, serán sancionados por la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** con las medidas disciplinarias que correspondan y, si el caso lo amerita, serán sometidos a la acción de la Justicia.

**Artículo 11:** Los Oficiales del Estado Civil y sus Suplentes no podrán ejercer la profesión de abogado, en los asuntos relativos al Estado Civil de las personas. De igual manera se prohíbe al personal Auxiliar realizar cualquier gestión relacionada con el ejercicio de sus funciones al margen de los procedimientos institucionales.

**Artículo 12:** Los actos expedidos por los Oficiales del Estado Civil, es decir, actas del estado civil, certificaciones, extractos de actas, copias in-extensa, entre otros, no tienen fecha de caducidad, siempre y cuando el documento se conserve de modo tal que su contenido sea legible, se verifique la identidad y calidad del Oficial del Estado Civil actuante y del sello de la Oficialía del Estado Civil.

**Artículo 13:** Las tasas fijadas en el artículo 6 del presente Reglamento, para los diferentes actos del estado civil, entrarán en vigencia el día 1 de Diciembre de 2010, momento en el cual las instancias correspondientes de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, deberán haber adoptado las medidas de logística y publicidad necesarias para su implementación.

**Artículo 14:** El presente Reglamento con sus modificaciones integradas, será publicado en la tablilla de publicaciones de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** y en la página Web, de la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en el Título Reglamentos.

-En cuanto a la Propuesta de modificación a las tasas establecidas por los servicios que ofrece la Junta Central Electoral, en lo que respecta al Centro de cedulaación para Extranjeros. Certificaciones de Cédulas, así como Certificación de cedula de Identificación Personal (Cedula Vieja), se aprueban las modificaciones de las tasas de certificaciones y servicios de cédulas extranjeras las cuales aparecen más adelante:

TASAS POR CERTIFICACIONES	TASAS RD\$
Certificaciones de Cédulas para el Ministerio de Interior y Policía	800.00
Certificaciones de Cédulas para fines bancarios	500.00
Certificaciones de Cédulas para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	500.00
Certificaciones de Cédulas para el Ministerio de Hacienda – Obtener Pensión	300.00
Certificaciones de Cédulas para la Dirección General de Impuestos Internos	800.00
Certificaciones de Cédulas para la Dirección General de Pasaportes	800.00
Certificaciones de Cédulas para el Tribunal de Tierras	1,000.00
Certificaciones de Cédulas para el Plan Piloto de la Policía Nacional	500.00
Certificaciones de Cédulas para los fines correspondientes	500.00
Certificaciones de Cédulas para el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)	700.00
Certificaciones de Cédulas para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (ISSFAPOL)	700.00
Certificaciones de Cédulas para obtener Certificados de No Antecedentes Penales	700.00
Certificaciones de Cédulas para la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET)	700.00
Certificaciones de Cédulas para fines legales	500.00
Certificaciones de Cédulas para fines judiciales	500.00
Certificaciones de Cédulas para Fiscalías	300.00

*C.F.F.*  


Tarifas por emisión, emisión de duplicados, renovaciones y cambio de datos de cédulas de extranjeros.	Tasas RD\$
Extranjeros nuevos inscritos	2,500.00
Renovaciones para extranjeros residentes permanentes con residencia de 2 años	2,000.00
Renovaciones para extranjeros residentes permanentes con residencia de 4 años	2,000.00
Renovaciones para extranjeros residentes permanentes con residencia de 6 años	3,000.00
Renovaciones para extranjeros residentes permanentes con residencia de 8 años	4,000.00
Renovaciones para extranjeros residentes permanentes con residencia de 10 años	4,000.00
Duplicados para extranjeros por pérdida, deterioro y cambio de datos	2,000.00
Recargos para extranjeros por vencimiento, calculado por cada mes vencido	500.00

Tasas por servicios del Registro Electoral-Cédula Vieja	Tasas RD\$
Certificaciones	RD\$500.00
Certificaciones-Para fines de Declaración Tardía	Gratis
Certificaciones-Para Delegación del Cementerio	RD\$300.00

- 3.- Oficio DNI-10-09-14 de fecha 10 de septiembre del 2010, dando respuesta a las solicitudes del Informe sobre el Estatus de la ejecución del Acuerdo Transaccional, entre la Junta Central Electoral y el Consorcio de Soluciones Modernas (SOMO).

-Se procedió a escuchar los pareceres de la comisión que rindió el informe, a quienes les fueron formuladas preguntas sobre el mismo y en atención a que no hay formulaciones contrarias al informe, y en virtud de que el mismo indica que se puede proceder de acuerdo con el acuerdo transaccional al pago correspondiente. El pleno de la Junta Central Electoral aprobó dicho oficio, y se acuerda la realización del pago establecido en el mismo.

- 4.- Propuesta sobre el Voto Preferencial.

-Luego de un amplio debate en relación al Voto Preferencial sobre la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central Electoral, se aprueba la siguiente resolución:

**RESOLUCION QUE ELIMINA EL VOTO PREFERENCIAL**

**RESOLUCION NO. 74/2010**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ**, Presidente; **LICDA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro; **DR. JOSE ANGEL AQUINO RODRIGUEZ** Miembro; **DR. CESAR FRANCISCO FELIZ FELIZ**, Miembro; y el **LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA**, Miembro; asistidos del Secretario General, **DR. RAMON HILARIO ESPINEIRA CEBALLOS**.

C.F.F.

ho

1  
Ry  
M



**VISTA:** La Resolución 5-2001, de fecha 2 de julio del 2001, mediante la cual se crea las Circunscripciones Electorales y se establece el sistema del voto preferencial (listas, cerradas y desbloqueadas) para las elecciones del año 2020.

**VISTA:** La propuesta o anteproyecto de Ley de Partidos Políticos y las discusiones sobre la misma, que reposa en el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 211 de la Constitución de la República establece que las elecciones serán "organizadas, dirigidas y supervisadas por una JUNTA CENTRAL ELECTORAL y las Juntas Electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 de la Constitución de la República, establece que la Junta Central Electoral "...tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Electoral 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones, faculta a la Junta Central Electoral a dictar, mediante Resolución o Reglamento, cuantas medidas considere pertinentes para el desarrollo del proceso electoral.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 120 de la Ley Electoral no establece la modalidad del voto preferencial como forma de escogencia por parte del elector de sus candidatos de preferencia.

**CONSIDERANDO:** Que, si bien es cierto el voto preferencial se ha convertido en un elemento que permite la selección de una persona dentro de una lista de candidatos, no es menos cierto que los niveles de fraccionamiento a lo interno de las organizaciones políticas se constituye en un riesgo para las mismas, toda vez que la competencia para la nominación, postulación y escogencia de los candidatos a diputados se verifica en una primera instancia, en las primarias para la selección de los candidatos y luego en el proceso electoral, frente a los candidatos de otras organizaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la disposición de la implementación del voto preferencial ha sido establecida mediante resolución y que al revisar los efectos de la misma y evaluar los resultados obtenidos con dicha fórmula, llegamos a la conclusión de que es necesario preservar a los partidos políticos como instituciones cuya función principal es la agrupación de personas con fines de ostentar la representación de las mayorías y las minorías, siempre garantizando la preservación de éstos y con ello la democracia misma.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido un clamor por parte de aquellos que se han sometido a este tipo de contienda nacional, solicitar la eliminación de esta figura por considerarla traumática y atentatoria al sistema de partidos políticos que impera en nuestra nación, toda vez que recrudece luchas internas que se originan a propósito de la nominación de los candidatos.

**CONSIDERANDO:** Que como parte de una nueva política en materia de partidos políticos y la regulación de estos, cursa en el Congreso de la República un proyecto de ley que toma en cuenta el sistema para la elección y escogencia de sus candidatos y candidatas.

**CONSIDERANDO:** Que los distintos actores que participan en la vida política partidaria nacional, han reclamado que la nominación de los candidatos y candidatas sea establecido.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "C.F.F." and "A.P."



## RESUELVE

**PRIMERO: ELIMINAR** la modalidad de voto preferencial utilizado para la elección de los diputados al Congreso Nacional en las Elecciones Congresionales y Municipales de los años 2002, 2006 y 2010, mecanismo éste que fue establecido por la Junta Central Electoral mediante las Resoluciones números 5/2001 de fecha 2 de julio del 2001, 06/2005 de fecha 29 de agosto del 2005 y 06/2009 de fecha 14 de mayo del 2009 respectivamente, cuyos efectos y consecuencias han sido reconocidos como negativos para el sistema de partidos, ya que han afectado la democracia interna de los mismos.

**SEGUNDO: ESTABLECER** el uso de listas de candidaturas cerradas y bloqueadas, para la escogencia de las diputadas o diputados al Congreso Nacional en representación de los dominicanos en el exterior, en las elecciones que tendrán lugar el tercer domingo del mes de mayo del año 2012.

**TERCERO: ORDENAR** que esta disposición sea comunicada a todos los partidos y agrupaciones políticas reconocidas por la Junta Central Electoral, como a las Juntas Electorales de todo el país y a los ciudadanos en sentido general.

- 5.- Se aprueba la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional entre la Junta Central Electoral y el Archivo General de la Nación, a fin de reorganizar los archivos de la Oficina Central del Estado Civil.
- 6.- Acciones de personal.

### DESIGNACIONES:

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Harold Emilio García Pérez	Inspector	Dirección de Seguridad
2.	Altagracia Lachapelle Espinal	Oficial del Estado Civil (de manera provisional)	Municipio de Piedra Blanca

### CAMBIO DE DESIGNACION:

	Nombre	Antigua Posición	Nueva Posición
1.-	Flor Alba Sanz Galay	Secretaria Cámara Administrativa	Directora del Voto del Dominicano en el Exterior
2.-	Lourdes Teresa Salazar Rodríguez	Directora del Voto del Dominicano en el Exterior	Supervisora General del Voto del Dominicano Exterior, en Estados Unidos Continental

### RENUNCIAS:

	Nombre	Posición	Departamento
1	Darliny Lantigua	Digitadora	Oficialía del Estado civil de la 2da., Circunscripción de Moca
3.	Edwin Félix Alberto	Auxiliar	Oficialía del Estado civil de la 2da., Circunscripción de Santo Domingo Este
4.	José Poerie Santana	Digitador	Oficialía del Estado civil de la 10ma., Circunscripción del D.N.
5.	Albert Richiez	Encargado	Declaraciones Tardías de la Oficialía del Estado civil de Higüey
6.	Mártire De Lara González	Conserje	Junta Electoral de Baní
7.	Julio César González Cambero	Auxiliar	Oficina Central del Estado Civil
8.	Ronalber Antonio Peguero Suriel	Digitador	Proyecto de Automatización del Registro Civil
9.	Ingrid Subero Domenech	Secretaria	Proyecto Captura Datos Biométricos
10.	Keyla Margarita Castillo Santana	Auxiliar	Departamento de Registro Civil
11.	Ricardo De la Cruz Nieves	Coordinador Académico	EFEC
12.	Lucía Morel Agramonte	Conserje	Mayordomía

C.F.F.  
50



	Nombre	Posición	Departamento
2.	Olga Vallejo de los Santos	Auxiliar	Junta Electoral del Distrito Nacional
3.	Carlos William Sánchez Rodríguez	Suplente de Secretario	Junta Electoral de Enriquillo
4.	Rafael Enrique Marmolejos Castillo	Secretario	Junta Electoral de Salvaleón de Higüey
5.	Máximo Nuesí	Oficial del Estado Civil	Municipio Los Hidalgos

**TRASLADO:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.-	Lludis Arias	Mensajero	Dirección de Inspectoría

**REMISION EVALUACION PARA FINES DE NOMBRAMIENTO:**

	Nombre	Posición	Departamento
1.	Manuel Antonio Reyes Reyes	Gerente	Servicios Generales

**DEJAR SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE:**

	Nombre	Posición	Departamento	DCA No.
1.	Georgina Y. Pichardo Estévez	Digitadora	Junta Electoral de Santiago	6072/2010
2.	Angélica Brito	Cajera	Oficina Central del Estado Civil	6074/2010
3.	Daysi Marina Altagracia Durán	Oficial del Estado Civil	Constanza	5197/2010
4.	Juan Antonio Pichardo Guzmán	Encargado Audiovisuales	Relaciones Públicas	
5.	Roberto Valentín Guerrero López	Auxiliar	Prensa	
6.	Clara Eugenia Silvestre Tavárez	Periodista	Prensa	
7.	Francisco Antonio Suárez Valdez	Auxiliar de Diseño	Comunicaciones	
8.	Héctor Daniel García	Mensajero	Oficialía de las Matas de Farfán	1098/2010
9.	Dionisio Martínez	Inspector I	Dirección de Inspectoría	1099/2010
10.	Eugenio Humberto Vargas	Sub-Encargado Inhabilitados	Registro Electoral	1118/2010
11.	Rafael Arturo Pimentel García	Digitador	Junta Electoral de Santiago	1100/2010

\*Se acoge la comunicación de fecha 19 de octubre relativa al personal de la Consultoría Jurídica y en consecuencia se deja sin efecto el nombramiento de:

	Nombre	Posición	Departamento
1.-	Mireya Disla	Abogada Ayudante	Consultoría Jurídica
2.-	Evelyn Ramírez Luna	Auxiliar	Consultoría Jurídica
3.-	Germania Antonia Mena	Auxiliar	Consultoría Jurídica
4.-	Liliana Luzón	Abogada Ayudante	Consultoría Jurídica
5.-	José Alexis de Jesús Gálvez	Abogado Ayudante	Consultoría Jurídica
6.-	John Campos Jiménez	Abogado Ayudante	Consultoría Jurídica
7.-	Nereida Meléndez	Abogado Ayudante	Consultoría Jurídica
8.-	Jonathan Peralta	Abogado Ayudante	Consultoría Jurídica
9.-	Dimarys Sánchez Robles	Abogado Ayudante	Consultoría Jurídica
10.-	Larry Amado Pérez Ferreras	Abogado Ayudante	Consultoría Jurídica

7.- Comunicación de fecha 18 de octubre del 2010, suscrita por la Licda. Ruth Lizardo, Directora de Recursos Humanos, remitiendo el informe correspondiente a la empleada Rubí Alexandra Acosta, Auxiliar en la Junta Electoral de Santiago.

-En cuanto al caso de la empleada Rubí Alexandra Acosta, Auxiliar en la Junta Electoral de Santiago.

-En el mismo se decidió dejar sin efecto su nombramiento.

C.F.F.  
so

-Se acoge el informe de fecha 19 de agosto del 2010, suscrito por el Magistrado Dr. John Newton Guilliani Valenzuela, remitiendo ponderaciones referentes al caso del señor Rafael de Paula Figueroa:

-Primero: Que la Comisión de oficialías conozca de la nulidad de las actas de nacimiento de los hijos de la Suplantadora Sres. Yocasty, Yanet, Robinson, Federica y Ángelo.

-Segundo: Que se someta a investigación, la existencia de un niño o niña con el nombre de Rafael o Rafaela De Paula Figueroa, a los fines de que se recurra o no la sentencia de rectificación No. 155 de fecha 30 de mayo de 2008, dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.

-Tercero: Que se someta la Cancelación de la Cédula No. 225-0059567-7, a nombre de Rafael De Paula Figueroa, por Falsedad de Datos, ante la Comisión de Inhabilitados.

- 9.- Misiva de fecha 30 de marzo del 2010, del Plan de Retiro Pensiones y Jubilaciones, para que el depósito de los préstamos otorgados a los funcionarios y empleados de la Junta Central Electoral y para el pago de nómina del personal Administrativo y empleados pensionados del Plan de Retiro, Pensionados y Jubilados, sean pagados con el sistema de Banca Electrónica.

-En este orden se aprueba de manera unánime la Misiva de fecha 30 de marzo del 2010, del Plan de Retiro Pensiones y Jubilaciones y en consecuencia se autoriza el depósito de la nómina del personal Administrativo y empleados pensionados del Plan de Retiro, Pensionados y Jubilados mediante el sistema de Banca Electrónica.

- 10.- Oficio de fecha 1ro. de junio del 2008 de la Directora del Departamento de Partidos Políticos sugiriendo dejar sin efecto la Resolución No.10-2001 de fecha 21 de noviembre de 2001, en lo que respecta al Artículo 6to., sobre Primera Fase "Pre Inscripción".

-Se acoge el Oficio de fecha 1ro. de junio del 2008 de la Directora del Departamento de Partidos Políticos y en consecuencia se deja sin efecto la Resolución No.10-2001, de fecha 21 de noviembre del 2001, en lo que respecta al Artículo 6to., sobre Primera Fase "Pre Inscripción".

- 11.- Comunicación del Consultor Jurídico sobre Opinión Legal del señor RUBEN JEAN-BATISTE LATORTI a solicitud del Dr. Luis Ventura, Delegado Político de la Fuerza Nacional Progresista.

-En virtud de los criterios expuestos de la Comunicación del Consultor Jurídico sobre Opinión Legal del señor RUBEN JEAN-BATISTE LATORTI a

C.F.F.  
18

- 12.- Oficio de fecha 10 de septiembre del 2007 del Presidente de la Cámara Administrativa Dr. Roberto Rosario Márquez, sobre el informe de fecha 21 de agosto del año 2007, suscrito por los señores Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez, Lic. Marcelo Silverio Parra Director de Inspectoría y el Sub-Director de Seguridad, respectivamente, relativo a la falsificación de la firma y sello de legalización de once (11) actas de nacimiento, en la Oficialía del Estado Civil de la 1ra., Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

-Se decidió enviar a la Consultoría Jurídica el Oficio de fecha 10 de septiembre del 2007, para fines de que cualquier empleado que esté implicado en dichas irregularidades, sea sometido a la Justicia.

13. - Comunicación de fecha 04 de febrero del 2008 del Magistrado Presidente de la Cámara Administrativa Dr. Roberto Rosario Márquez, sobre "Proyecto de Reglamento sobre Sistema Contable y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Accidentales".

-Magistrado Eddy de Jesús Olivares Ortega y la magistrada Rosario Graciano de los Santos, realizarán la revisión del "Proyecto de Reglamento sobre Sistema Contable y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Accidentales" y se le dará el curso de consulta de ley.

Siendo las cinco y cinco minutos de la tarde (5:05 P.M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión.

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

